



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Año de la Universalización de la Salud



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2020-MDM/A

Mórrope, 19 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 28-2020-MDM/A, de fecha 19JUN2020, mediante el cual se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR LA DONACIÓN** a favor de la JASS DE ARBOLSOL, consistente en la adquisición de la electrobomba sumergible de 10HP con su respectivo variador y mantenimiento de instalación para su funcionamiento, operatividad y puesta de servicio del sistema de agua potable del caserío Arbolsol, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N°194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Orgánica de Municipalidades N°27972.;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial el Peruano, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos, en el artículo 2° numeral 2.1.5 referido a Centro Laborales, se indicó que **en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19**, en tal sentido en el numeral 2.3. se dispone que: **Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo dicho decreto señalo que se garantice la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020-CM/MDM, de fecha 19JUN2020, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD, acordó aprobar LA DONACIÓN** a favor de la JASS DE ARBOLSOL, consistente en la adquisición de la electrobomba sumergible de 10HP con su respectivo variador y mantenimiento de instalación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



para su funcionamiento, operatividad y puesta de servicio del sistema de agua potable del caserío Arbolsol.

Que, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Asesoría Legal, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Logística y Control Patrimonial, adopten las acciones administrativas que correspondan, a efectos que se dé cumplimiento al acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la oficina de Control Patrimonial una vez realizada la adquisición realizar el registro de los bienes y luego deberá efectuar el acta de donación de los bienes conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal del Agua, se constituya en área usuaria debiendo realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, preste asistencia durante la instalación del bien y ejecución de servicio, conforme a la recomendación efectuada por el área de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
SGGA
Logística
Áreas administrativas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE /
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE